

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**ALPEDRETE****OTROS ANUNCIOS**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, realice el correspondiente nombramiento.

Los interesados en ocupar el referido puesto, deberán presentar la solicitud acompañada del DNI y un currículum en las oficinas municipales en el plazo de quince días hábiles, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El cargo de juez de paz sustituto es incompatible:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y los organismos dependientes de ellos.
- Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

No podrá el juez de paz sustituto, pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos; y les estará prohibido tomar parte en las elecciones legislativas o locales, salvo para votar.

El candidato que resulte propuesto deberá informar, si está afiliado o no a algún partido político o sindicato o trabaja para ellos, si está o no colegiado como abogado o procurador ejerciente, así como si es o no funcionario o empleado de alguna administración pública y aportar el certificado negativo de antecedentes penales.

Alpedrete, a 2 de junio de 2026.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/9.054/26)

